 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-003
	AVISO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA  
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

*De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así:*

*Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.*

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO-	<b>578623-2023</b>	<b>EE-11-2023</b>	DIRECCIÓN JURÍDICA-
ANÓNIMO-	<b>578638-2023</b>	<b>EE-12-2023</b>	DIRECCIÓN JURÍDICA-
ANÓNIMO-	<b>582552-2023</b>	<b>EE-13-2023</b>	DIRECCIÓN JURÍDICA-
ANÓNIMO-	<b>568843-2023</b>	<b>EE-8-2023</b>	H.C ANDRES DARIO ONZAGA DIRECCIÓN JURÍDICA-

*Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.*

*Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.*

  
**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
 Director Técnico Jurídico

**4-01-2024 (1)**  
 FECHA DE FIJACIÓN  
 Hora: 8:00 a.m.

**8-01-2024**  
 FECHA DE DESFIJACIÓN  
 Hora: 5:00 p.m.

*Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.*



**Concejo  
de Bogotá**

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 578623-2023**


Respetado(a) señor(a) Anónimo:


En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual manifiesta “Señores Concejales de Bogotá, quiero hacer una denuncia de posibles actos de corrupción en la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, la pongo a ustedes como control político, porque ni la Contraloría ni la Secretaria de Gobierno hace nada al respecto, investiguen los contratos de prestación de servicios, ya que hay muchos contratos fantasmas dos de ellos de dos personas que viven y trabajan en Cali, 004-2023 y CPS 250-2023 como trabajan en esa Localidad, quienes son los apoyos a la supervisión, revisen y se llevaran sorpresas y aun así pretenden dejar que continúe hasta mayo el Alcalde que esta en esa Localidad, esperamos que tomen medidas y se destape esa mano de corruptos que hay en esa Localidad.”; atentamente le informamos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación carece de competencia directa para resolver su solicitud; en tal sentido se trasladó a la **Secretaría Distrital de Gobierno** y a la **Contraloría de Bogotá** de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las competencias institucionales establecidas en las disposiciones del Acuerdo 257 de 2006 para que la entidad competente resuelva su petición.

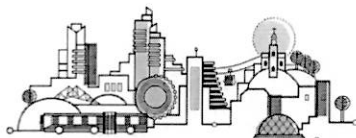
**Señor(a) Anónimo** le agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 578623-2023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, a nuestro correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co.](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

  
**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Rubén Riaño Cocknub – Prof-Esp. 222-05 

Revisó: Cesar Augusto Delgado Aguilar – Asesor 105-02 





Concejo  
de Bogotá

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 578638-2023**


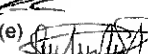
Respetado(a) señor(a) Anónimo:

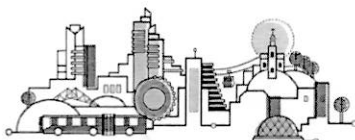
En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual manifiesta *"Me pregunto y queridos Concejales, como todos los demás "Proyecto7768", porque no tiene nada de proyecto, es un descaro total un roba a la ciudad, como es posible que ustedes que son elegidos para control político no hagan nada, por el contrario, ¿le asignen más recursos a esto? Qué pensaría la gente de la ciudad cuando sepa en que se les va sus impuestos... y la inversión social es un descaro."* describiendo irregularidades del proceso de contratación y enfatizando entre otras anomalías que los tienen amenazados señalando *"que las ordenes de ellos es que los contratistas hagan firmar los contratos sociales familiares del proyecto a gente que no cumplen criterios, a gente que se encuentren en la calle, a sus familias si quieren solo por cumplir meta (...)"*; atentamente le informamos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación carece de competencia directa para resolver su solicitud; en tal sentido se trasladó a la **Secretaría Distrital de Integración Social, Contraloría de Bogotá** y a la **Personería de Bogotá** de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las competencias institucionales establecidas en las disposiciones del Acuerdo 257 de 2006 y el artículo 100 del Decreto Ley 1421 para que la entidad competente resuelva su petición.

**Señor(a) Anónimo** le agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 578638-2023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, a nuestro correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

  
**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Rubén Riaño Cocknub – Prof-Esp. 222-05   
Revisó: Cesar Augusto Delgado Aguilar – Asesor 105-02 (e) 





**Concejo  
de Bogotá**

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 582552-2023**

Respetado(a) señor(a) Anónimo:

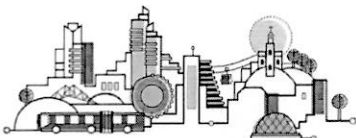
En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual manifiesta "*Vi la publicación acerca de la vinculación de personas que estaban en orden de prestación de servicios y pasaron a ser funcionarios de la Secretaría de Salud y sus SUBREDES, de acuerdo con lo anterior se solicita 1.Desdel el año 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023 cuantas personas han sido vinculadas como funcionarios de la Secretaría de Salud y sus SUBREDES.*", preguntando asimismo cual fue la convocatoria, el proceso de selección y los resultados de la evaluación de las hojas de vida, solicitando documentos relacionados y en "*que calidad se nombraron y posesionaron las personas*", empleados públicos de carrera o provisionales o trabajadores oficiales y como ultimo interrogante "*Cuando se realizará el Concurso de méritos para ocupar esas vacantes*"; atentamente le informamos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación carece de competencia para resolver su solicitud; en tal sentido se trasladó a la **Secretaría Distrital de Salud** de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las competencias institucionales establecidas en las disposiciones del Acuerdo 257 de 2006 para que la entidad competente resuelva su petición.

**Señor(a) Anónimo** le agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 582552-2023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, a nuestro correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co.](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

  
**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Rubén Riaño Cocknub – Prof.Esp. 222-05   
Revisó: Cesar Augusto Delgado Aguilar – Asesor 105-02 



**Señora  
MARTHA GEORGINA PABON.**

**ASUNTO:** Respuesta Derecho de Petición – SDQS: 5688432023

Respetada Señora:

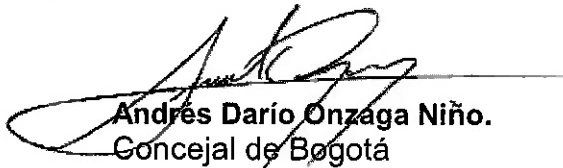
De manera atenta me permito brindar respuesta al Derecho de Petición interpuesto por usted, indicando que desde el Concejo de Bogotá he realizado diferentes denuncias respecto al hurto del mobiliario público en la ciudad, donde se encuentran las láminas de los puentes peatonales de la ciudad; tanto así que, se conformó la Comisión Accidental de Hurto al Mobiliario Público en el Distrito Capital.

De manera regular, hemos pedido informes a las entidades competentes con el fin de poder realizar un debido control no solo del hurto del mobiliario sino también del costo que este genera para las finanzas del Distrito.

Así mismo, conminamos a la Administración Distrital a que implemente las medidas necesarias para reducir este flagelo que golpea a la Ciudad.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



**Andrés Darío Onzaga Niño.**  
Concejale de Bogotá

Anexos: N.A  
Copia: N.A  
Elaboró: Sebastián Díaz Pinilla.  
Aprobó:

